

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 6 de septiembre de 2.021. Al Despacho del Señor Juez, la demanda **Nº. 2021-344**, de JUAN PABLO LESMES MOYA contra CONSORCIO EXPRESS S.A.S., informando que el término para subsanar demanda corrió del 24 al 30 de agosto (días inhábiles 28 y 29); que se aportó memorial de corrección el 30 de agosto a la hora de las 11:44 p.m., siendo extemporáneo.



CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., primero (1) de octubre del año dos mil veintiuno (2.021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial, para resolver se CONSIDERA:

Por auto del 20 de agosto de 2021, notificado mediante inserción en estado del día hábil siguiente, se inadmitió la demanda Ordinaria Laboral instaurada por el señor JUAN PABLO LESMES MOYA, señalando los defectos a corregir (f. 57).

Para tal efecto, se concedió el término de cinco (5) días hábiles, que corrió entre los días 24 al 30 de agosto hasta las 5 p.m., no obstante, se presentó memorial de corrección el 30 de agosto a la hora de las 11:44 p.m. (fls. 58 a 60), es decir de manera extemporánea.

Luego entonces, en esas condiciones se imposibilita su estudio, por lo que se dispone el **RECHAZO** de la demanda y devolver los anexos que se acompañaron sin necesidad de desglose.

En firme esta providencia ARCHIVÉNSE las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado Nº. 172 de fecha 04/10/2021.



CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA